

ANUNCIO**5740****168778**

Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020

BDNS (Identif.): 591737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591737>)

Anuncio extracto de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la “Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020”, (aprobada por la Junta de Gobierno Local el 19/10/2021) que se regulan por las “Bases Regulatoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de Provincia número 144 de 30 de noviembre de 2020, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

1. OBJETO.

- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2. CUANTÍA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 201-2020: La cantidad total de 184.974,79 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15200 7800196.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

3. BENEFICIARIOS.

- Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Regulatoras (BOP número 144 de 30/11/20).

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

“Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales.”

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la calle San Agustín, número 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos, dando traslado de los informes pertinentes al Servicio Gestor, para su consideración por la Comisión de Valoración y resoluciones correspondientes a emitir por el Ayuntamiento, previos los Informes que procedan.

En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de DIEZ DÍAS, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

6. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: Hasta el 31 agosto de 2022. Dicho plazo podrá ampliarse, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP número 144 de 30/11/20):

El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En el sentido anterior, el beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario, previo al reconocimiento de la obligación.

La Justificación se llevará a cabo por MUVISA en las condiciones establecidas.

7. BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente “Convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018”, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 30 de noviembre de 2020, estando asimismo publicadas en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Santiago Pérez García.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Personal y Régimen Interno

ANUNCIO

5741 **168006**
TRÁMITE DE AUDIENCIA - RECURSO DE REPOSICIÓN.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto el 14 de mayo de 2021 por don Luis María del Río Sánchez, contra las BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA (publicadas en el B.O.P de S/C de Tenerife, número 72, de 16 de junio de 2021) mediante el que solicita nota aclaratoria a la BASE SÉPTIMA: Sistema Selectivo, en su apartado 7.4.3 de Méritos a valorar.

Vistos los artículos 45 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a los/as interesados/s en el procedimiento, por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que puedan alegar lo que estimen procedente, poniendo de manifiesto el expediente en las dependencias del Servicio de Personal y R.I.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCTAL., María Teresa Ayala Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

5742 **169153**
De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se publica el acuerdo